

ADICIÓN No.1, MODIFICATORIO No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-CM-3234-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO DS RIESGOS.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte, **LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.070.003, en calidad de representante legal de **CONSORCIO DS RIESGOS**, identificado con el NIT 901.990.495-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 adición No. 1 y prórroga No. 1, y al contrato No. 3234 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2).** Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, “Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones”, la Corporación tiene como objeto: “propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces”. **3).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo CAR No. 27 del 5 de septiembre de 2025 donde se estableció la estructura interna de la CORPORACIÓN, la Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental - Dirección Técnica FIAB, tiene como propósito el manejo y ejecución de los recursos administrados en el Fondo Especial denominado “Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB”, en cumplimiento de los instrumentos de planificación, las obligaciones de los fallos judiciales y de la legislación vigente. **4)** Que,

ADICIÓN No.1, MODIFICATORIO No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-CM-3234-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO DS RIESGOS.

en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente. **5)** Que como resultado del proceso de selección adelantado, se suscribió el contrato No. CAR-CM-3234-2025 con el CONSORCIO DS RIESGOS el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por una suma de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.079.044.805) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO. **6).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció en NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **7)** Que el 29 de octubre de 2025, EL CONTRATISTA y la supervisión firmaron el acta de inicio del Contrato, estableciendo como fecha de inicio el mismo día y como fecha de terminación el día 28 de julio de 2026. **8)** Que en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores e interventores de los contratos, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos, respectivamente. **9)** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución y tiene como fecha prevista de terminación el día 28 de julio de 2026. **10)** Que la Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental - Dirección Técnica FIAB, en cumplimiento de sus funciones de supervisión, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del memorando No. 20263040979 de fecha 29 de abril de 2026 y sus alcances No. 20263041152 de fecha 30 de abril de 2026 y 20263044011 del 07 de mayo de 2026, la presente adición No.1, prórroga No.1 y modificadorio No.1 al Contrato, fundamentada en el documento de justificación, así como los anexos y soportes que hacen parte integral del presente documento. **11)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del Contrato fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo. **12)** En virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la **Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental**, mediante los memorandos precitados, el presente trámite se registrará por las siguientes estipulaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el Contrato de interventoría CAR-CM-3234-2025 por el plazo de CUATRO (4) MESES contados a partir del 29 de julio de 2026 hasta el 28 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA -PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, la cual quedará así: “El plazo de ejecución del contrato será de TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ADICIONAR EL**

ADICIÓN No.1, MODIFICATORIO No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-CM-3234-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO DS RIESGOS.

VALOR DEL CONTRATO en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$384.518.125) , incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601867 de fecha de 28 de abril de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación y de acuerdo a lo establecido en el cuadro anexo de presupuesto de adición y modificadorio 1 denominado “ANEXO No. 3 ADICION No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1”. **PARÁGRAFO. PAGO DE LA ADICIÓN No. 1.** El pago del valor de la adición se realizará de misma forma establecida en la CLAUSULA TERCERA del contrato de interventoría CAR-CM-3234-2025. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR LA CALUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO** la cual quedará así: El valor del contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.463.562.930) M/CTE) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el cuadro anexo de presupuesto de adición 1 y modificadorio 1 denominado “ANEXO No. 3 ADICION No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1”. **CLÁUSULA QUINTA.** El contratista procederá a la ampliación de las garantías contenidas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS del contrato CAR CM 3234-2025, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la adición No.1, prórroga No.1 y modificadorio No.1 del Contrato No. 3234 de 2025. Será responsabilidad de la supervisión verificar el cargue y publicación de las garantías en los términos señalados en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA.** Hacen parte integral del presente documento de adición No.1, prórroga No.1 y modificadorio No.1, la justificación remitida mediante los memorandos citados, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** La responsabilidad de la justificación presentada para la suscripción del presente documento, corresponde exclusivamente a la Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental – Dirección técnica FIAB de la CORPORACIÓN y la supervisión del contrato, quien con fundamento en el ejercicio del seguimiento y vigilancia del mismo, realizó la solicitud del presente trámite mediante los memorandos citados en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual junto con los demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA OCTAVA.** Las demás cláusulas del Contrato que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado y suscrito por las partes en la plataforma de SECOP II y se realice el Registro Presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “*contrato electrónico, firma electrónica y*

ADICIÓN No.1, MODIFICATORIO No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-CM-3234-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO DS RIESGOS.

validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Paula Stephany Solano Urrego – Contratista DGC

Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal – Contratista DGC

Revisó: Jairo Humberto Vargaz Angarita – Contratista DGC

Revisó: Lourdes Helena Pardo Reyes – Contratista DGC

Revisó: Andrey Stiven Molina Salcedo – Contratista DGC

Revisó: Santiago Rodríguez Niño – Contratista DGC

Revisó: Marcela Zuluaga Velez – Contratista DGC

VoBo: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC